



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00209-00

Chinácota, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver lo pertinente una vez subsanada la demanda Posesoria de mínima cuantía de la referencia, instaurada por JOSE NICOLAS AYALA TORRES en contra de las HEREDERAS DETERMINADAS DE VICTOR FERNANDEZ BERMON que lo son CLAUDIA ESPERANZA FERNANDEZ GALVIS y CARMEN XIOMARA FERNANDEZ GALVIS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR FERNANDEZ BERMON, respecto de la cuota parte 50% del predio ubicado en la avenida 4ª. No. 3 N-04 Barrio Chapinero de Chinácota identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-2075 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta localidad.

Conforme al artículo 972 y siguientes del Código Civil (CC) y artículo 377 del Código General de proceso (CGP), por reunir los requisitos exigidos por la ley, se admitirá la demanda y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la demanda Posesoria de mínima cuantía de la referencia.

SEGUNDO: correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: dar a esta demanda el trámite especial previsto para el proceso posesorio consagrado en el artículo 377 CGP y el trámite del proceso verbal sumario consagrado en el artículo 391 y 392 ídem.

Dese cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 por la parte demandante, enviando la respectiva comunicación en donde **notifica el auto admisorio de la demanda a las demandadas** a la dirección en donde reciben notificaciones; indicando

igualmente en la comunicación respectiva que puede ejercer su derecho de defensa a través del correo del juzgado [jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono 607-5864100 en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Así mismo, se **requiere** a la parte demandante acreditar lo indicado en el referido artículo 8 en su inciso segundo, a efectos de contar los términos de traslado.

CUARTO: ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR FERNANDEZ BERMON. Librese el respectivo listado. Publicación que se hará conforme al artículo 108 ídem en la Emisora Chinácota Estéreo 98.2 FM o la Voz del Norte de Cúcuta cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

Allegada la constancia de publicación atendiendo lo indicado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 inclúyase por secretaría el listado de emplazamiento respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

